

La sociedad cubana sufre de un flagelo destructor de vidas y esperanzas: los accidentes viales. Muchas veces nos lamentamos al perder un familiar o un amigo debido a una enfermedad o la vejez, pero nada es más doloroso que cuando se troncha una vida por un accidente vial, pues casi siempre puede ser evitado.



Es por eso que el

Departamento Nacional de Licencia de Conducción (DNLC), desde el 2016, ha adoptado un **grupo de medidas como parte de las acciones desarrolladas por la Comisión Nacional de Seguridad Vial para incrementar el rigor con los transgresores de la [Ley 109 “Código de Seguridad Vial”](#) y reducir el impacto de la accidentalidad el país.**

En la actualidad, en Cuba, existen cerca de un millón 630 mil conductores con licencia y con tan alta cifra de personas al volante, las medidas adoptadas buscan un **cumplimiento más estricto de lo dispuesto en la Ley 109, las cuales están asociadas a la suspensión y cancelación de la licencia de conducción**, así como obedecen a la evaluación del conductor desplegada por el DNLC y todos sus órganos subordinados en el territorio nacional.

Entre las disposiciones aprobadas se encuentra realización de reexámenes a los conductores comisores de infracciones, método que, según el Coronel Hugo Morales Karell, jefe del Departamento Nacional de Licencia de Conducción, obliga a los conductores a ser más prudentes y responsables en la vía.

¿Qué son los reexámenes al conductor?

Una figura novedosa introducida por la Ley 109 y que posibilita incrementar el rigor, es la **reorganización de los reexámenes previstos en la norma cubana, lo cual faculta al MININT a su imposición, siempre que existan causas fundadas en el expediente del conductor de un determinado ciudadano**. De esta manera se autoriza al oficial el poder imputar a un infractor, la realización de exámenes teóricos y prácticos, nuevamente, como un elemento añadido a las sanciones correspondientes.

En el año 2018, se comenzaron a imponer mayor cantidad de sanciones de suspensión de licencias de conducción, lo cual representó 3508 sanciones, cifra superior al 2017.

Del mismo modo, **hasta el mes de junio se habían aplicado más de mil 100 suspensiones**

de licencia de conducción por acumulación de puntos en infracciones de mayor peligrosidad, destaca que **566** fueron conducir bajos los efectos de bebidas alcohólicas. En ese sentido se realizaron **533** cancelaciones de licencia de conducción, **28** de ellas por reincidir en la ingestión de bebidas alcohólicas.

Las causas fundamentales de esta suspensión de licencia de conducción están asociadas a cuatro factores fundamentales: exceso de velocidad; la violación de lo establecido en la Ley 109 de no detener la marcha en la señal de pare, ante la luz roja del semáforo y la ingestión de bebidas alcohólicas.

Como parte del rigor de estas sanciones, precisamente en todos aquellos casos en que están presentes **dos infracciones del primer grupo, se les está imponiendo el reexamen, de conjunto con la suspensión de la licencia de conducción, aunque no hayan sobrepasado los 36 puntos.**

Cuando hablamos del **primer grupo son multas de mucha peligrosidad**. Entre esas acciones se encuentra llevarse la luz roja, no detener la marcha ante la señal de pare o el exceso de velocidad; todas estas infracciones prevén sanciones de suspensión de licencia de conducción por un periodo determinado, en dependencia de las características e incidencias de los conductores.

Hasta el mes de julio se habían aplicado cerca de 36 mil reexámenes, de los cuales habían aprobado el 89 por ciento. Los reexámenes se imponen con independencia de la sanción penal o administrativa que se tome con el infractor. De esta manera el conductor deberá demostrar, una vez cumplida la sanción, que se encuentra capacitado para una conducción segura en la vía.

¿Por qué realizar un reexamen de licencia de conducción?

En los últimos tiempos, se ha demostrado que **los conductores transgresores de las normas administrativas y penal, precisamente, intentan evadir y no presentarse al reexamen**, pues de suspenderlo, solo tienen 90 días para repetirlo y pueden ser objeto de una nueva sanción que se enmarca entre los 6 meses a un año de suspensión de la licencia de conducción.

Es importante destacar que, en el caso de todas las **sanciones por ingestión de bebidas alcohólicas**, ya sean conductores de vehículos estatales o particulares, se les impone como elemento colateral el reexamen. Asimismo, ocurre con los infractores consuetudinarios de la ley en la vía pública.

Por ejemplo, un **ciudadano con una multa del primer grupo y sanciones anteriores**, va ser sometido a un reexamen cuando el agente de orden público le retire la licencia de conducción.

Indiscutiblemente, estas acciones ayudarán a minimizar de alguna manera el impacto negativo de los accidentes del tránsito, teniendo a la prevención como un elemento fundamental.

¿Cuáles han sido las acciones del Departamento Nacional de Licencia de Conducción en áreas fundamentales del transporte?

Específicamente, las autoridades competentes están concurriendo a las principales entidades transportistas del territorio nacional, dígase bases de transporte populares, escolares, de turismo, entre otras unidades movilizadoras de recursos.

En estos lugares se realiza un proceso de examen riguroso a todos los expedientes de cada uno de estos conductores para determinar cuáles son violadores de la Ley o cuáles son **mayores de 65 años y no han presentado su chequeo médico**; este último factor es significativo pues existen personas de la tercera edad que presentan patologías o afecciones impeditivas para la conducción de vehículos de transporte personal o de carga.

También han asistido a las bases de taxis, principalmente de la capital, donde han detectado a los choferes con más de 24 puntos, lo cual se analiza con el fin de garantizar la menor cantidad de conductores con violaciones en la calle. Esto redundará en un resultado positivo en cuanto a la disminución de los accidentes.

¿Cómo se detectan y se seleccionan los conductores que deben pasar por este reexamen?

La comisión está compuesta por varios especialistas que **evalúan el expediente del conductor, desde sus récords, las multas y sanciones impuestas, así como vehículos conducidos. Toda esa información está registrada en un sistema informatizado** y con el carnet de identidad o licencia de conducción se puede acceder a ella. A partir del resultado de la evaluación y como dispone en el artículo 84 de la Ley 109, que prevé el reexamen, se fundamenta la imposición de una medida determinada.

La Ley 109, aprobada en el año 2011 por la Asamblea Nacional del Poder Popular, es una norma rigurosa para los conductores y en las medidas impuestas a los transgresores de la ley, por eso se requiere de un adecuado uso de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cuando usted concurre a unidad de trámites a realizar una gestión, ya sea para un traspaso vehicular o como responsable de una persona que va examinarse para obtener la licencia de conducción, en un primer momento el órgano de registro de vehículos lo identifica y, si usted es deudor de multa o es mayor de 65 años y no ha presentado el chequeo médico, se le retira de inmediato la licencia de conducción, se sanciona y después del cumplimiento de la sanción es que puede realizar el trámite.

Una cifra no despreciable se ha detectado en cada una de las acciones de trámites, lo cual ha permitido **total transparencia en relación al sistema de enfrentamiento existente hoy en la vía pública** por parte de los agentes de orden público de la PNR.

Existe una relación proporcional entre la imposición de multas por violación de la norma 109 y su respuesta administrativa.

En este año 2019 es predecible que se supere la imposición de suspensiones de licencia de conducción en el país, teniendo en cuenta que hay una mayor detención y enfrentamiento de la PNR y los agentes de tránsito en la vía pública, para detectar a esos transgresores de la seguridad vial.

Pudiera pensarse que se está tratando de cubrir una meta, pero es este **trabajo de prevención el que permite no lamentar después la pérdida de vidas humanas**. Mientras más se eduque a usted en el respeto a lo dispuesto por la ley, usted tiende a encauzarse y cumplir mejor con lo establecido.

En el caso específico de los conductores profesionales, cuando usted es sometido a una medida determinada, en muchos casos pone en juego la permanencia en su trabajo, pues hay sanciones que superan los 6 meses, y cuando usted está fuera de su puesto laboral tanto tiempo por cumplir una sanción, puede perder su condición de profesional en una determinada plaza.

A los transportistas particulares no se les confiere la licencia operativa de transporte si posee más de 24 puntos, aunque no haya llegado a los 36 que la ley instituye. Si con 24 puntos usted sale como transportista particular y es notificado, usted dejó de ser transportista particular. Esa es la importancia de cumplir las normas establecidas.

Trascendente es la pérdida de 135 000 personas que mueren al año en todo el mundo por accidentes de tránsito, y en el caso específico de Cuba fallecen dos personas aproximadamente cada 24 horas, por lo cual la labor de prevención es primordial.

Sin embargo, no se puede perder de vista que **el elemento fundamental para disminuir la accidentalidad es la conciencia de cada conductor**, a partir de la responsabilidad contraída desde el primer momento en que se suman a la vía pública, en el seguimiento estricto de todas las normas y todos los principios que establece la conducción segura.

(Tomado del sitio oficial del [MININT](#))

Arianna Rivero Duncan, Manuel Alejandro Reyes / CUBADEBATE
